



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO SOBRE EL DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela visibilizó a las personas con discapacidad y reconoció sus derechos humanos específicos, los cuales han sido reafirmados y desarrollados a través de la Ley para las Personas con Discapacidad y otros instrumentos jurídicos para asegurar su plena integración familiar y comunitaria;

CONSIDERANDO

Que en el año 2009 la República Bolivariana de Venezuela ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que reconoce los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante su promoción y garantía en condiciones de dignidad, igualdad real y sin discriminación alguna;

CONSIDERANDO

Que el 15 de marzo del año 2008, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez Frías, realizó el lanzamiento oficial de la Misión Doctor José Gregorio Hernández, iniciando de esta forma la transformación de las



políticas públicas con el firme propósito de brindar atención integral a las personas con discapacidad en todo el territorio nacional, reconociendo los principios, derechos, normas y valores establecidos en el ordenamiento jurídico;

CONSIDERANDO

Que en el territorio de República Bolivariana de Venezuela las personas con discapacidad han desarrollado una ardua e incansable lucha de forma individual y colectiva por alcanzar justas reivindicaciones sociales, así como la preeminencia y progresividad de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su grupo familiar, destacándose con brillo, valor, dignidad y excelencia en las artes, la cultura, la educación, el trabajo, el deporte, la ciencia y la tecnología, la lucha social, la defensa de sus derechos y la procura de todas aquellas acciones dirigidas a alcanzar la inclusión, atención y desarrollo integral, así como la igualdad y la equiparación de oportunidades;

CONSIDERANDO

Que las organizaciones sociales en apoyo a las personas con discapacidad, las instituciones públicas y privadas de nuestro país que emplean su trabajo, dedicación, esfuerzo y constancia en favor de la lucha de este importante sector de la sociedad, han dado a lo largo de los años un valioso e insustituible aporte en el reconocimiento, respeto y visibilización de las personas con discapacidad y sus familias;

CONSIDERANDO

Que las medidas coercitivas unilaterales impuestas por gobierno de los Estados Unidos de América, Canadá y la Unión Europea contra nuestro Pueblo, han afectado los logros alcanzados por las personas con discapacidad, generando un despertar a la solidaridad, el humanismo, respeto y acompañamiento de toda la sociedad venezolana en apoyar, visibilizar y reconocer cada vez más las luchas y el importante papel de las personas con discapacidad en la defensa integral de la Patria;

CONSIDERANDO

Que las personas con discapacidad dieron un salto significativo en la construcción de una nueva identidad y que el Pueblo venezolano representado en las personas con discapacidad y sus familias han manifestado de manera reiterada su intención de conmemorar el día 15 de marzo como el Día Nacional de las Personas con Discapacidad, fecha en la cual comenzó la Misión Doctor José Gregorio Hernández;

ACUERDA

PRIMERO: Proclamar el 15 de marzo como Día Nacional de las Personas con Discapacidad dedicado al reconocimiento y conmemoración de la heroicidad, nobleza, valentía y dignidad de todas las personas con discapacidad y su grupo familiar, así como el aporte de todos los movimientos y organizaciones del Poder Popular y de la sociedad civil organizada del país que

trabajan en pro de garantizar los derechos de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDO: Exhortar a las Instituciones Públicas y Privadas, Comités, Fundaciones, Asociaciones, Movimientos y Organizaciones Sociales que trabajan en favor de garantizar los derechos de las personas con discapacidad a unirse a la conmemoración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad.

TERCERO: Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ SÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

DIEGO ALFONSO BOLÍVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria